

101

**Agrupación Política Nacional
Organización Nacional Antirreeleccionista**

4.101 Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antirreeleccionista

El 19 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Organización Nacional Antirreeleccionista** presentó en forma extemporánea el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.101.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 23 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" toda vez que la Agrupación lo presentó en forma extemporánea. Mediante oficio UF/DAPPAPO/1355/09 del 30 de abril de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Cabe señalar, que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante oficio UF/DAPPAPO/1508/09 del 7 de mayo de 2009, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva

en el Estado de Nuevo León notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/DAPPAPO/1355/09 del 30 de abril del mismo año.

Mediante escrito CEN/105/009 del 19 de mayo de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“A).- Balanza de Comprobación de Enero a Diciembre de 2008 y acumulado.

B).- Auxiliares de Enero a Diciembre de 2008.

C).- Pólizas de Enero a Diciembre de 2008.

D).- Formato ‘IA-1-APN’.

E).- Formato ‘IA-2-APN’.

F).- Formato ‘IA-3-APN’.

G).- Formato ‘IA-4-APN’.

H).- Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de la agrupación política nacional orgasnizacion (sic) nacional antirreeleccionsita (sic) correspondiente al ejercicio 2008.

I).- CD. conteniendo los archivos arriba descritos”.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1355/09 del 30 de abril de 2009, nombró a la L. C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como responsable para realizar la revisión al Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 22 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

4.101.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$18,078.05, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$18,078.05	100
2. Financiamiento Público		0.00	
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00	0.00	
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
TOTAL		\$18,078.05	100

Procede señalar, que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionada al rubro de Ingresos.

Cabe señalar que mediante oficio UF-DA-3885/09 del 7 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Al respecto, mediante oficio JLENL/1767/2009 del 20 de agosto de 2009 (**Anexo 5**) de la Junta Local en el Estado de Nuevo León, manifestó lo siguiente:

“(...)

En atención a su oficio número UF-DA-3885/09, mediante el cual solicita se notifique y entregue el oficio número UF/DAPPAPO/3749/09, al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antirreeleccionista, a tal efecto adjunto al presente remito a usted acta levantada en términos del artículo 23 párrafo 4 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los procedimientos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, en virtud de no haber encontrado a

persona alguna con quien atender la diligencia de notificación en el domicilio para tal efecto señalado a pesar de haber dejado cita de espera, asimismo se anexa cédula de notificación por estrados realizada al referido Rodolfo Ayala Herrera, respecto del oficio número UF/DAPPAPO/3749/09”.

Ahora bien, mediante dicho oficio JLENL/1767/2009 del 20 de agosto de 2009 (**Anexo 5**) de la Junta Local en el Estado de Nuevo León, proporcionó lo siguiente:

1. El oficio número UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), dirigido al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Organización Nacional Antirreeleccionista”, respecto a las observaciones realizadas por la autoridad electoral derivado de la presentación de su Informe Anual de 2008.
2. Razón de la Cédula de Notificación a la Agrupación del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 6**).
3. Cita de Espera del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 7**).
4. Acta levantada con motivo de la imposibilidad de notificar el oficio número UFRPP-DAPAPPO-3749/09 (**Anexo 8**).
5. Cédula de notificación por Estrados del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 9**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

4.101.2.1 Financiamiento Público

La Agrupación no recibió ingresos por este concepto.

Bancos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Bancos”, reportada en las balanzas mensuales de comprobación de enero a diciembre de 2008, se

observó que reportan un saldo final en cero; sin embargo, no se tiene la certeza de que se encuentren canceladas al no presentar evidencia de su cancelación. Además no se localizaron los estados de cuenta bancarios. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EN EL 2008		SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08
				CARGOS	ABONOS	
10-101-1011	Grupo Financiero Banorte	00507728142	\$605.69	\$0.00	\$605.69	\$0.00
10-101-1012	Grupo Financiero Banorte	00577117806	0.00	5,087.36	5,087.36	0.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios mensuales de enero a diciembre de 2008, así como las conciliaciones contables de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias y en su caso, el documento de cancelación de las cuentas en comento con el sello de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.4, 12.3, incisos b), g) y h) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.4, 12.3, inciso b), g) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 24 estados de cuenta bancarios mensuales de enero a diciembre de 2008, así como sus 24 conciliaciones de dos cuentas bancarias y, en su caso, el documento de cancelación de las cuentas en comento con el sello de la institución bancaria, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 12.3, incisos b) y h) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización sugiere que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dichos periodos y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

4.101.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$20,605.69, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$20,605.69	100
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$20,605.69	100

Procede señalar, que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionada al rubro de Egresos.

Mediante oficio UF-DA-3885/09 del 7 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Al respecto, mediante oficio JLENL/1767/2009 (**Anexo 5**) del 20 de agosto de 2009 de la Junta Local en el Estado de Nuevo León, manifestó lo siguiente:

“(…)

En atención a su oficio número UF-DA-3885/09, mediante el cual solicita se notifique y entregue el oficio número UF/DAPPAPO/3749/09, al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antirreeleccionista, a tal efecto adjunto al presente remito a usted acta levantada en términos del artículo 23 párrafo 4 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los procedimientos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, en virtud de no haber encontrado a persona alguna con quien atender la diligencia de notificación en el domicilio para tal efecto señalado a pesar de haber dejado cita de espera, asimismo se anexa cédula de notificación por estrados realizada al referido Rodolfo Ayala Herrera, respecto del oficio número UF/DAPPAPO/3749/09”.

Ahora bien, mediante dicho oficio JLENL/1767/2009 (**Anexo 5**) del 20 de agosto de 2009 de la Junta Local en el Estado de Nuevo León, proporciono lo siguiente:

1. El oficio número UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), dirigido al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Organización Nacional Antirreeleccionista”, respecto a las observaciones realizadas por la autoridad electoral derivado de la presentación de su Informe Anual de 2008.
2. Razón de la Cédula de Notificación a la Agrupación del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 6**).
3. Cita de Espera del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 7**).

4. Acta levantada con motivo de la imposibilidad de notificar el oficio número UFRPP-DAPAPPO-3749/09 (**Anexo 8**).
5. Cédula de notificación por Estrados del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 9**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

4.101.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$20,605.69, el cual se encuentra integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$20,000.00
Gastos Financieros	605.69
TOTAL	\$20,605.69

a) Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, sin embargo, al no presentar documentación soporte, se realizaron las siguientes observaciones:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes, Compensaciones” se observó un registro de una póliza contable que carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/09-08	Pago de Indemnización Sr. Victoriano Tristán Pérez	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque a nombre del prestador de servicios antes citado anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.11 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.11 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar las póliza con su respectivo soporte documental en original, así como la copia fotostática del cheque a nombre del prestador de servicios, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Órganos Directivos de la Agrupación

- ◆ De la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integraron el rubro de Egresos, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integró los Órganos Directivos de la Agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
<u>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</u>	
LIC. RODOLFO AYALA HERRERA	PRESIDENTE
LIC. JAIME TORRE BLANCA COY	SECRETARIO GENERAL
C. OSCAR PÉREZ PERALES	OFICILA MAYOR
C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS VÁZQUEZ	SECRETARIA DE FINANZAS
C. VIDAL TELLEZ COPADO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. UBALDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
C. MAYRA SAUCEDO RAMOS	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. JUAN GUTIÉRREZ JARAMILLO	SECRETARIO DE AFILIACIÓN
LIC. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA
ING. SERGIO ROMERO M.	SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA VIVIENDA
DR. GILBERTO DE LA SOTA MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
C. GERMÁN BARRIENTOS MARQUES	SECRETARIO DEL DEPORTE
C. ISELA BELÉN MÁRQUEZ REYNA	SECRETARIA DEL SECTOR FEMENIL
C. JOSÉ C. SAUCEDO RAMOS	SECRETARIO DEL SECTOR JUVENIL
C. JAIME NÚÑEZ ZAMBRANO	SECRETARIO DEL SECTOR OBRERO
C. LUIS REY PUENTE	SECRETARIO DEL SECTOR CAMPESINO
C. OSCAR MORÍN ESPINOZA	SECRETARIO DEL SECTOR DE COMERCIANTES
C. ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA	SECRETARIO DEL SECTOR DE TRANSPORTE
DR. GUILLERMO MEDINA ÁLVAREZ	SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA TERCERA EDAD
<u>COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</u>	
LIC. RODOLFO AYALA HERRERA	MIEMBRO
LIC. JAIME TORRE BLANCA COY	MIEMBRO
C. JESÚS QUINTERO MARTÍNEZ	MIEMBRO
C. MIGUEL DE LA ROSA RODRÍGUEZ	MIEMBRO
C. VICENTE CASTRO MONROY	MIEMBRO
C. JOSÉ ANTONIO ARANDA ACOSTA	MIEMBRO
C. ÁNGEL ORTÍZ LIRA	MIEMBRO
C. MARÍA ISABEL DE LA TORRE RAMÍREZ	MIEMBRO

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso proporcionara las pólizas, con su respectivo soporte documental (recibo de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso presentara los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la

Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir indicar la forma en que remunero a sus órganos directivos la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Gastos Financieros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Financieros”, subcuenta “Comisiones y Sit. Bancaria”, se observó el registro de pólizas contables que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/01-08	C/O Bancario por comisión manejo de cuenta	\$230.00
PD-3/02-08	C/O Bancario por comisión manejo de cuenta	230.00
PD-4/03-08	C/O Bancario por comisión manejo de cuenta	145.69
	TOTAL	\$605.69

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el recuadro que antecede, con su respectivo soporte documental.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.101.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En este rubro la Agrupación reportó \$0.00 en su Informe Anual; sin embargo, se observó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a su formato "IA-APN" Informe anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, renglones Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que la Agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avalara la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, numeral 9, inciso d), que a la letra señala:

“(…)

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(…)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;”.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento, presentara lo siguiente:
 - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes en el Informe Anual.
 - Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
 - Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En caso de que se tratara de una aportación.
- Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes.
- Los contratos de comodato debidamente firmados.
- El documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-APN” Informe Anual y anexar detalle de estos egresos en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización sugiere que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a las actividades realizadas por la agrupación, por lo que corresponde a la documentación comprobatoria.

Cuentas por Cobrar

- ◆ Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta “Anticipos para Gastos”, se observaron saldos correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, como se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	ORIGINADOS EN :		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
		2006	2007	
107-1070-000	Periódico Informador el	\$14,400.00	\$0.00	\$14,400.00
107-1071-000	José Ramos Saucedo		88,520.00	88,520.00
107-1072-000	Victoriano Tristán Pérez		9,500.00	9,500.00
TOTAL		\$14,400.00	\$98,020.00	\$112,420.00

Procedió señalar a la Agrupación que en el ejercicio 2008 reclasificó a la cuenta “Anticipo para Gastos” un monto de \$98,020.00 que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, estaba reportado en la cuenta “Cuentas por Cobrar”.

Convino mencionar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo 87, Agrupación Política Nacional, Organización Nacional

Antireeleccionista, Apartado “Cuentas por Cobrar”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión a las pólizas y documentación soporte de los registros contables de la cuenta ‘Cuentas por Cobrar’ del ejercicio de 2007, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existen saldos por \$98,020.00 que corresponden a operaciones realizadas en el citado año. Dicho saldo se integra de la manera siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN 2007 (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2007 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A-B)
1-10-103 Cuentas Por Cobrar				
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$98,020.00	\$0.00	\$98,020.00

Convino señalarse que el saldo positivo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2007 y que al término del ejercicio siguiente continuara sin haberse comprobado, sería considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, la Agrupación deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal; lo anterior, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

Por lo tanto, en la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que se hayan efectuado las gestiones necesarias para la recuperación de los saldos o, en su caso la comprobación de las cuentas ya mencionadas, a efectos de que

dichos saldos no sean considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.”

Adicionalmente, en el citado Dictamen se solicitó a la Agrupación la reclasificación de los recibos por concepto de pagos anticipados, lo que a continuación se transcribe:

“Del análisis a la documentación presentada por la Agrupación, se observó que existen pólizas que no se registraron en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2007, las cuales carecen de la copia del cheque que dio origen a la cuenta por cobrar; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTAS DE AFECTACIÓN CONTABLE	
					DEBE	HABER
PE-03/06-07	0003	José C. Saucedo Ramos	Elaboración de material de difusión de la O.N.A.	\$45,520.00	Deudores Diversos 103-1030	Bancos 101-1011
PE-04/07-07	0004		Pago de la anualidad por la renta de casa para oficinas de la O.N.A.	43,000.00		
PE-05/07-07	0005	Victoriano Tristán Pérez	Gastos Editoriales de la O.N.A.	2,000.00		
PE-06/07-07	0006			3,000.00		
PE-08/07-07	0008	Victoriano Tristán Pérez	Gastos Editoriales de la O.N.A.	1,000.00		
PE-10/07-07	0010			1,000.00		
PE-12/07-07	0012			1,500.00		
PE-13/07-07	0013			1,000.00		
TOTAL				\$98,020.00		

Convino señalar que dichas pólizas contienen como soporte documental recibos por concepto de pagos anticipados por la elaboración de material de difusión, por gastos editoriales y por el pago anual de renta, por lo cual la Agrupación debió registrarlos como ‘Anticipo a Gastos’ o ‘Anticipo a Proveedores’ y no como ‘Deudores Diversos’.

Asimismo, por lo que corresponde a los recibos internos del proveedor Victoriano Tristán Pérez, carecen de la firma.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *Realizara las correcciones correspondientes a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2007, a fin de que reporten correctamente los egresos señalados en el cuadro que antecede.*
- *Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, de los meses de enero a diciembre de 2007.*
- *Presentara la balanza de comprobación anualizada al 31 de diciembre de 2007 a último nivel.*
- *Presentara los recibos correspondientes al proveedor Victoriano Tristán Pérez debidamente firmados, con la finalidad de tener constancia que el recurso fue recibido.*
- *Presentara las copias de los cheques que dieron origen a las cuentas por cobrar.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 (Anexo 3) del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques ni documentación que dieron origen a las cuentas por cobrar y al no registrar las pólizas en los auxiliares contables por un importe de \$98,020.00, así como no presentar los recibos internos del C. Victoriano Tristán Pérez debidamente firmados por un importe de \$9,500.00, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el

14 de enero de 2008, 7.1, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia.

Convino aclarar que los saldos reflejados en la cuenta “Pagos Anticipados”, que al cierre del ejercicio 2007 presentaran saldo positivo y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, salvo que la Agrupación informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; lo anterior, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.”

Se procedió a señalar que de las reclasificaciones que realizó la Agrupación y que dicho importe se refleja en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, no se localizó la documentación que dio origen a dichos pagos.

En consecuencia, toda vez que al cierre del ejercicio de 2008, la Agrupación mantiene un saldo de \$112,420.00, como una cuenta pendiente de comprobar, se le solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.
- La documentación comprobatoria que diera origen al pago de los anticipos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 7.1, 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio

2008 y artículos 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar saldos por \$112,420.00 con antigüedad mayor a un año y no presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación ni evidencia razonable o excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor. Por lo tanto se consideran gastos no comprobados

Cabe señalar que el saldo de \$112,420.00 se originó en los ejercicios 2007 y anteriores, en el cual la Agrupación recibió Financiamiento Público, por lo que se encuentra obligada a comprobar a cabalidad el destino de los recursos en comento.

Cuentas por Pagar “Acreedores Diversos”

- ◆ En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo 87, Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antirreeleccionista, Apartado “Acreedores Diversos”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al verificar la balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, presentada por la Agrupación, específicamente en la Cuenta ‘Acreedores Diversos’, se observó la existencia de un saldo el cual se detalla a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL 2007	MOVIMIENTOS 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGOS	ABONOS	
		ADEUDOS PAGADOS EN EL 2007	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2007	
2-202 ACREEDORES DIVERSOS				
Jorge A. García Guajardo	\$45,600.00	\$0.00	\$68,400.00	\$114,000.00

Procedió señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuara y no se encontrara debidamente soportado, sería considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

Por lo anterior, en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que los saldos antes señalados se hayan liquidado durante el ejercicio 2008 o, en su caso, se deberá comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal de conformidad con lo establecido en el artículo 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún

caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.”

Sin embargo, de la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevaleció dicho saldo.

Como se indicó en el citado Dictamen, la Agrupación debió proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008 o, en su caso, informar oportunamente la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su pago y presentara la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al reportar un saldo por \$114,000.00 con antigüedad mayor a un año y no presentar las gestiones efectuadas para su pago, ni las excepciones legales y documentación que justifique su permanencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor. Por lo tanto el importe de \$114,000.00 se considera como un ingreso no reportado.

- ◆ Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por la Agrupación, específicamente en la cuenta por pagar “Acreedores Diversos”, se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EN EL 2008		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
			CARGO	ABONO	
202-2022	C.P. Victoriano Tristán Pérez	0.00	\$10,000.00	\$15,000.00	\$5,000.00

Procedió señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continuara y no se encontrara debidamente soportado, sería considerado como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Lo anterior se notifico a la agrupación por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2008, la Agrupación no los ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR (EJERCICIOS ANTERIORES A 2008) (A)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2008 (CARGOS) (B)	RETENCIONES 2008 (ABONOS) (C)	SALDOS AL 31-12-08 D=(A)+(C)-(B)
10 % I.V.A. RETENIDO	\$18,600.00	\$0.00	\$0.00	\$18,600.00
10 % I.S.R. RETENIDO	18,600.00	0.00	0.00	18,600.00
TOTAL	\$37,200.00	\$0.00	\$0.00	\$37,200.00

Ahora bien en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo 87, Agrupación Política Nacional, Organización Nacional Antirreeleccionista, Apartado “Impuestos por pagar”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión a la cuenta ‘Impuestos por Pagar’ se observó que la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio.

(...)

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna ‘Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-07’.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

(...)

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 (...) del 23 del mismo mes y año. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no haber presentado los comprobantes de pago del entero de los impuestos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de los ejercicios 2006 y 2007 por un importe de \$24,000.00 (\$9,600.00 y \$14,400.00), la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 23.3, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (...)

Conviene señalar que del importe de \$22,800.00 correspondiente a los impuestos del ejercicio de 2006, no fue sancionado durante la revisión del Informe Anual un monto de \$9,600.00.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio de 2007 y ejercicios anteriores.”

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con sello de la instancia competente, por cada uno de los saldos reflejados en la columna “Saldos al 31-12-08”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 14.2, 23.3, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 13.2 y 22.3, incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los numerales 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Procede señalar que dicho saldo ya fue observado y sancionado en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación correspondientes a los ejercicios de 2006 y 2007.

Balanza de Comprobación

- ◆ Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 contra los saldos iniciales de la balanza al 1 de enero de 2008, se observó que no coinciden como se detallan a continuación:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-01-08	DIFERENCIA
		SALDO FINAL	SALDO INICIAL	
103	Deudores Diversos	\$98,020.00	\$5,087.36	\$92,932.64
107	Anticipo para Gastos	14,400.00	112,420.00	-98,020.00
TOTAL		\$112,420.00	\$117,507.36	-\$5,087.36

Procedió indicar que toda vez que dichos saldos se desprenden de la contabilidad elaborada por la Agrupación, los finales con los iniciales de sus balanzas mes a mes deberían coincidir.

En consecuencia y con la finalidad de que no existieran diferencias en la información antes referida, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas fueran los correctos.
- Las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso c), 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 12.3, inciso c), 13.2 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con la norma de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos", "Consistencia".

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 19 de agosto de 2009, mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3749/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**).

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la balanza de comprobación de enero de 2008, cuyos saldos iniciales no coinciden con los finales de la balanza de comprobación de diciembre de 2007, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con la norma de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Organización Nacional Antirreeleccionista**, presentó en forma extemporánea su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La Agrupación presentó en forma extemporánea el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual (**Anexo 2**), se revisó un importe de \$18,078.05 que equivale al 100%, determinando que la documentación que lo ampara consistente en estados de cuenta bancarios cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:
4. La Agrupación omitió presentar 24 estados de cuenta bancarios mensuales de enero a diciembre de 2008, así como 24 conciliaciones contables de las cuentas 00507728142 y 00577117806 de Grupo Financiero Banorte y, en su caso, el documento de cancelación de las cuentas en comento con el sello de la institución bancaria.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4 y 12.3, inciso b) y h) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización sugiere que debe iniciarse un procedimiento oficioso para verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

5. En las cuentas "Caja" y "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008 un monto de \$7,559.72, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$7,559.72
Bancos	0.00
Total	\$7,559.72

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual (**Anexo 2**), se revisó un importe de \$20,605.69 que equivale al 100%, determinando que la documentación que lo ampara consistente en pólizas contables y facturas, cumple con la normatividad aplicable.
7. En el rubro "Servicios Personales" la Agrupación omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental por un importe de \$20,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La Agrupación omitió indicar la forma en que remuneró a las personas que integraron sus órganos directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. En la cuenta “Gastos Financieros” se localizó el registro de 3 pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental por \$605.69.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La Agrupación no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización sugiere que ha lugar a dar vista a la Secretaria del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a las actividades realizadas por la agrupación, por lo que corresponde a la documentación comprobatoria.

11. En el rubro de “Cuentas por Cobrar” existen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$112,420.00, de los cuales la Agrupación omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la

comprobación o recuperación o en su caso, la excepción legal que justifique su permanencia en dichas cuentas por cobrar, por lo que se considera gastos no comprobados.

Cabe señalar que el saldo de \$112,420.00 se originó en los ejercicios 2007 y anteriores, en el cual la Agrupación recibió Financiamiento Público, por lo que se encuentra obligada a comprobar a cabalidad el destino de los recursos en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. En el rubro de “Cuentas por Pagar” existe un saldo con antigüedad mayor a un año por un importe de \$114,000.00, del cual la Agrupación no presentó las gestiones efectuadas para su pago ni alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo en la cuenta “Acreedores Diversos”, por lo que se considera un Ingreso no reportado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En el rubro de Impuestos por pagar existen saldos con antigüedad mayor a un año correspondientes a retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de los ejercicios 2006 y 2007 por \$37,200.00 (\$22,800.00 y \$14,400.00) de los

cuales la Agrupación no presentó los comprobantes de pago. A continuación se indica los impuestos en comento:

CUENTA	IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A 2006	IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A 2007	SALDO AL 31-12-08
10% I.V.A. RETENIDO	\$11,400.00	\$7,200.00	\$18,600.00
10% I.S.R. RETENIDOS	11,400.00	7,200.00	18,600.00
TOTAL	\$22,800.00	\$14,400.00	\$37,200.00

Procede señalar que dicho saldo ya fue observado y sancionado en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación correspondientes a los ejercicios de 2006 y 2007.

14. La Agrupación presentó la balanza de comprobación del mes de enero de 2008 en la que se reflejan incorrectamente los saldos iniciales ya que no coinciden con los saldos finales de la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2007, como se detallan a continuación:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-01-08	DIFERENCIA
		SALDO FINAL	SALDO INICIAL	
103	Deudores Diversos	\$98,020.00	\$5,087.36	\$92,932.64
107	Anticipo para Gastos	14,400.00	112,420.00	-98,020.00
TOTAL		\$112,420.00	\$117,507.36	-\$5,087.36

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con la norma de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos", "Consistencia", por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Al reportar la Agrupación en sus registros contables Ingresos por \$18,078.05 y Egresos por \$20,605.69, su Saldo Final es de un monto de -\$2,527.64.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIREELECCIONISTA, EN FORMA EXTEMPORANEA. _____

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 horas del 22 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como los testigos los C.C. Gerardo Rojas López y Oscar Vargas Contreras quienes se identifican con credencial para votar con claves [REDACTED] respectivamente, en su carácter de auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: _____

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1355/09, comunicó a la agrupación política Organización Nacional Antireeleccionista que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por la agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en forma extemporánea. _____

Es importante mencionar que la agrupación política nacional Organización Nacional Antireeleccionista entregó su Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008 a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León el día 19 de mayo de 2009 y ésta a su vez lo entregó a la Unidad de Fiscalización el día 22 de mayo de 2009, en virtud de lo anterior, se levanta la presente acta sin la presencia del representante de dicha agrupación. _____

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluyó el plazo que tenían las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión inició el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:30 horas del 22 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se enviara a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. -----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

TESTIGO


L.C. CLAUDIA DE LOS ANGELES
REYES CORTÉS


C. GERARDO ROJAS LÓPEZ

TESTIGO


C. OSCAR VARGAS CONTRERAS

Anexo 2

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION
PÓLITICA NACIONAL
"ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008**

I- INGRESOS		MONTO (\$)
1.- Saldo Inicial		<u>18,078.05</u>
2.- Financiamiento Público		<u>-</u>
3.- Financiamiento por los Asociados*		<u>-</u>
Efectivo	<u>-</u>	<u>-</u>
Especie	<u>-</u>	<u>-</u>
4.- Financiamiento de Simpatizantes*		<u>-</u>
Efectivo	<u>-</u>	<u>-</u>
Especie	<u>-</u>	<u>-</u>
5.- Autofinanciamiento*		<u>-</u>
6.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		<u>-</u>
	TOTAL	<u>18,078.05</u>

IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
OFICINA DE OFICIALÍA DE PARTES Y CONTROL DE GESTIÓN

22 MAY 2009

RECIBIDO

FIRMA: Nancy M. Vazquez
HORA: 12:48 y CD.

* Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.

II- EGRESOS		MONTO (\$)
A).- Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**		<u>20,605.69</u>
B).- Gastos en Actividades Específicas**		<u>-</u>
Educación y Capacitación Política	<u>-</u>	<u>-</u>
Investigación Socioeconómica y Política	<u>-</u>	<u>-</u>
Tareas Editoriales	<u>-</u>	<u>-</u>
C).- Aportaciones a Campañas Políticas		<u>-</u>
TOTAL		<u>20,605.69</u>


** Anexar detalle de estos egresos

III- RESUMEN		
Ingresos	<u>18,078.05</u>	
Egresos		<u>20,605.69</u>
Saldo***		<u>- 2,527.64</u>

*** Anexar detalle del saldo final

IV- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

MARIA CONCEPCION RAMOS VAZQUEZ, RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS



FIRMA

18-Mayo 2009

FECHA

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

México, D. F., a 4 de agosto de 2009

**LIC. RODOLFO AYALA HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ORGANIZACIÓN NACIONAL
ANTIREELECCIONISTA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Balanza de Comprobación

Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 contra los saldos iniciales de la balanza al 1 de enero de 2008, se observó que no coinciden como se detallan a continuación:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-01-08
		SALDO FINAL	SALDO INICIAL
103	Deudores Diversos	\$98,020.00	\$5,087.36
107	Anticipo para Gastos	14,400.00	112,420.00
TOTAL		\$112,420.00	\$117,507.36

Procede indicar que toda vez que dichos saldos se desprenden de la contabilidad elaborada por su agrupación, los finales con los iniciales de sus balanzas mes a mes deben coincidir.

En consecuencia y con la finalidad de que no existan diferencias en la información antes referida, se le solicita lo siguiente:

- Realice las correcciones que procedan, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas sean los correctos.
- Las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso c), 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 12.3, inciso c), 13.2 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

vigor, en concordancia con la norma de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos", "Consistencia".

Bancos

De la revisión a la cuenta "Bancos", reportada en las balanzas mensuales de comprobación de enero a diciembre de 2008, se observó que reportan un saldo final en cero; sin embargo, no se tiene la certeza de que se encuentren canceladas al no presentar evidencia de su cancelación. Además no se localizaron los estados de cuenta bancarios. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EN EL 2008		SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08
				CARGOS	ABONOS	
10-101-1011	Grupo Financiero Banorte	00507728142	605.69		605.69	0.00
10-101-1012	Grupo Financiero Banorte	00577117806	0.00	5,087.36	5,087.36	0.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios mensuales de enero a diciembre de 2008, así como las conciliaciones contables de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias y en su caso, el documento de cancelación de las cuentas en comento con el sello de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.4, 12.3, incisos b), g) y h) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.4, 12.3, inciso b), g) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Gastos por Actividades Específicas

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, renglones Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que su agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avale la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d), que a la letra señala:

"(...)

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;"

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento, presente lo siguiente:
 - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes en el Informe Anual.
 - Las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las pólizas en comentario.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En caso de que se trate de una aportación.
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados.
 - El documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
 - El formato "IA-APN" Informe Anual y anexar detalle de estos egresos en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Gastos en Operación Ordinaria

Servicios Personales

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes, Compensaciones" se observó un registro de una póliza contable que carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/09-08	Pago de Indemnización Sr. Victoriano Tristán Pérez	\$20,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque a nombre del prestador de servicios antes citado anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.11 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.11 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integró los Órganos Directivos de su agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. RODOLFO AYALA HERRERA	PRESIDENTE
LIC. JAIME TORRE BLANCA COY	SECRETARIO GENERAL
C. OSCAR PÉREZ PERALES	OFICILA MAYOR
C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS VÁZQUEZ	SECRETARIA DE FINANZAS
C. VIDAL TELLEZ COPADO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. UBALDO DE LA ROSA RODRIGUEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
C. MAYRA SAUCEDO RAMOS	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. JUAN GUTIÉRREZ JARAMILLO	SECRETARIO DE AFILIACIÓN
LIC. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA
ING. SERGIO ROMERO M.	SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA VIVIENDA
DR. GILBERTO DE LA SOTA MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
C. GERMÁN BARRIENTOS MÁRQUES	SECRETARIO DEL DEPORTE
C. ISELA BELÉN MÁRQUEZ REYNA	SECRETARIA DEL SECTOR FEMENIL
C. JOSÉ C. SAUCEDO RAMOS	SECRETARIO DEL SECTOR JUVENIL
C. JAIME NUÑEZ ZAMBRANO	SECRETARIO DEL SECTOR OBRERO
C. LUIS REY PUENTE	SECRETARIO DEL SECTOR CAMPESINO
C. OSCAR MORIN ESPINOZA	SECRETARIO DEL SECTOR DE COMERCIANTES
C. ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA	SECRETARIO DEL SECTOR DE TRANSPORTE
DR. GUILLERMO MEDINA ÁLVAREZ	SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA TERCERA EDAD
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
LIC. RODOLFO AYALA HERRERA	MIEMBRO
LIC. JAIME TORRE BLANCA COY	MIEMBRO
C. JESÚS QUINTERO MARTÍNEZ	MIEMBRO
C. MIGUEL DE LA ROSA RODRÍGUEZ	MIEMBRO
C. VICENTE CASTRO MONROY	MIEMBRO
C. JOSÉ ANTONIO ARANDA ACOSTA	MIEMBRO
C. ÁNGEL ORTÍZ LIRA	MIEMBRO
C. MARÍA ISABEL DE LA TORRE RAMÍREZ	MIEMBRO

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- En su caso proporcione las pólizas, con su respectivo soporte documental (recibo de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso presente los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Proporcione los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Gastos Financieros

De la revisión a la cuenta "Gastos Financieros", subcuenta "Comisiones y Sit. Bancaria", se observó el registro de pólizas contables que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/01-08	C/O Bancario por comisión manejo de cuenta	\$230.00
PD-3/02-08	C/O Bancario por comisión manejo de cuenta	230.00
PD-4/03-08	C/O Bancario por comisión manejo de cuenta	145.69
	TOTAL	\$605.69

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el recuadro que antecede, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Anticipos para Gastos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta "Anticipos para Gastos", se observaron saldos correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, como se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	ORIGINADOS EN :		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
		2006	2007	
107-1070-000	Periódico el Informador	\$14,400.00	\$0.00	\$14,400.00
107-1071-000	José Saucedo Ramos		88,520.00	88,520.00
107-1072-000	Victoriano Tristán Pérez		9,500.00	9,500.00
TOTAL		\$14,400.00	\$98,020.00	\$112,420.00

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Cabe señalar que su agrupación en el ejercicio 2008 reclasificó a la cuenta "Anticipo para Gastos" un monto de \$98,020.00 que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, estaba reportado en la cuenta "Cuentas por Cobrar".

Conviene mencionar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo 87, Agrupación Política Nacional, Organización Nacional Antireeleccionista, Apartado "Cuentas por Cobrar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"De la revisión a las pólizas y documentación soporte de los registros contables de la cuenta 'Cuentas por Cobrar' del ejercicio de 2007, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existen saldos por \$98,020.00 que corresponden a operaciones realizadas en el citado año. Dicho saldo se integra de la manera siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN 2007 (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2007 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A-B)
1-10-103 Cuentas Por Cobrar				
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$98,020.00	\$0.00	\$98,020.00

Convino señalarse que el saldo positivo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2007 y que al término del ejercicio siguiente continuara sin haberse comprobado, sería considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del 3 Reglamiento de mérito, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, la Agrupación deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal; lo anterior, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Por lo tanto, en la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que se hayan efectuado las gestiones necesarias para la recuperación de los saldos o, en su caso la comprobación de las cuentas ya mencionadas, a efectos de que dichos saldos no sean considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.7 del Reglamento de mérito."

Adicionalmente, en el citado Dictamen se solicitó a su agrupación la reclasificación de los recibos por concepto de pagos anticipados, lo que a continuación se transcribe:

"Del análisis a la documentación presentada por la Agrupación, se observó que existen pólizas que no se registraron en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2007, las cuales carecen de la copia del cheque que dio origen a la cuenta por cobrar; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTAS DE AFECTACIÓN CONTABLE	
					DEBE	HABER
PE-03/06-07	0003	José C. Saucedo Ramos	Elaboración de material de difusión de la O.N.A.	\$45,520.00	Deudores Diversos 103-1030	Bancos 101-1011
PE-04/07-07	0004		Pago de la anualidad por la renta de casa para oficinas de la O.N.A.	43,000.00		
PE-05/07-07	0005	Victoriano Tristán Pérez	Gastos Editoriales de la O.N.A.	2,000.00		
PE-06/07-07	0006			3,000.00		
PE-08/07-07	0008	Victoriano Tristán Pérez	Gastos Editoriales de la O.N.A.	1,000.00		
PE-10/07-07	0010			1,000.00		
PE-12/07-07	0012			1,500.00		
PE-13/07-07	0013			1,000.00		
TOTAL				\$98,020.00		

Convino señalar que dichas pólizas contienen como soporte documental recibos por concepto de pagos anticipados por la elaboración de material de difusión, por gastos editoriales y por el pago anual de renta, por lo cual la Agrupación debió registrarlos como 'Anticipo a Gastos' o 'Anticipo a Proveedores' y no como 'Deudores Diversos'.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Asimismo, por lo que corresponde a los recibos internos del proveedor Victoriano Tristán Pérez, carecen de la firma.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *Realizara las correcciones correspondientes a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2007, a fin de que reporten correctamente los egresos señalados en el cuadro que antecede.*
- *Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, de los meses de enero a diciembre de 2007.*
- *Presentara la balanza de comprobación anualizada al 31 de diciembre de 2007 a último nivel.*
- *Presentara los recibos correspondientes al proveedor Victoriano Tristán Pérez debidamente firmados, con la finalidad de tener constancia que el recurso fue recibido.*
- *Presentara las copias de los cheques que dieron origen a las cuentas por cobrar.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 (Anexo 3) del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques ni documentación que dieron origen a las cuentas por cobrar y al no registrar las pólizas en los auxiliares contables por un importe de \$98,020.00, así como no presentar los recibos internos del C. Victoriano Tristán Pérez debidamente firmados por un importe de \$9,500.00, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.1, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia.”

Conviene aclarar que los saldos reflejados en la cuenta “Pagos Anticipados”, que al cierre del ejercicio 2007 presenten saldo positivo y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, salvo que su agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; lo anterior, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

En consecuencia, toda vez que al cierre del ejercicio de 2008, su agrupación mantiene un saldo de \$112,420.00, como una cuenta pendiente de comprobar, se solicita lo siguiente:

Procede señalar que de las reclasificaciones que realizó su agrupación y que dicho importe se refleja en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, no se localizó la documentación que dio origen a dichos pagos.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.
- La documentación comprobatoria que dio origen al pago de los anticipos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 7.1, 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Acreeedores Diversos

1. En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo 87, Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antireeleccionista, Apartado "Acreeedores Diversos", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Al verificar la balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, presentada por la Agrupación, específicamente en la Cuenta 'Acreeedores Diversos', se observó la existencia de un saldo el cual se detalla a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL 2007	MOVIMIENTOS 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGOS	ABONOS	
		ADEUDOS PAGADOS EN EL 2007	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2007	
2-202 ACREEDORES DIVERSOS				
Jorge A. García Guajardo	\$45,600.00	\$0.00	\$68,400.00	\$114,000.00

Procedió señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuara y no se encontrara debidamente soportado, sería considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Por lo anterior, en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que los saldos antes señalados se hayan liquidado durante el ejercicio 2008 o, en su caso, se deberá comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal de conformidad con lo establecido en el artículo 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación."

Sin embargo, de la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalece dicho saldo.

Como se indicó en el citado Dictamen, su agrupación debió proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008 o, en su caso, informar oportunamente la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se consideran como ingresos no reportados.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su pago y presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

2. Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por su agrupación, específicamente en la cuenta por pagar "Acreedores Diversos", se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EN EL 2008		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
			CARGO	ABONO	
202-2022	C.P. Victoriano Tristán Pérez	0.00	10,000.00	15,000.00	5,000.00

Procede señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe y no se encuentre debidamente soportado, será considerado como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2008, su agrupación no los ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR (EJERCICIOS ANTERIORES A 2008)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2008 (CARGOS)	RETENCIONES 2008 (ABONOS)	SALDOS AL 31-12-08
	(A)	(B)	(C)	D=(A)+(C)-(B)
10 % I.V.A. RETENIDO	\$18,600.00	\$0.00	\$0.00	\$18,600.00
10 % I.S.R. RETENIDO	18,600.00	0.00	0.00	18,600.00
TOTAL	\$37,200.00	\$0.00	\$0.00	\$37,200.00

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Ahora bien en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo 87, Agrupación Política Nacional, Organización Nacional Antireeleccionista, Apartado "Impuestos por pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"De la revisión a la cuenta 'Impuestos por Pagar' se observó que la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio.

(...)

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna 'Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-07'.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

(...)

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 29 de agosto de 2008, mediante oficio UF/2186/2008 (...) del 23 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no haber presentado los comprobantes de pago del entero de los impuestos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de los ejercicios 2006 y 2007 por un importe de \$24,000.00 (\$9,600.00 y \$14,400.00), la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 23.3, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (...)

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Conviene señalar que del importe de \$22,800.00 correspondiente a los impuestos del ejercicio de 2006, no fue sancionado durante la revisión del Informe Anual un monto de \$9,600.00.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio de 2007 y ejercicios anteriores."

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con sello de la instancia competente, por cada uno de los saldos reflejados en la columna "SalDOS al 31-12-08".
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 14.2, 23.3, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 13.2 y 22.3, incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los numerales 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada,

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPPO-3749/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA-3885/09

ASUNTO: Se solicita apoyo para notificar oficio dirigido a la agrupación política nacional que se indica.

México, D. F., a 7 de agosto de 2009

**LIC. ROBERTO VILLAREAL ROEL
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Por este medio, me permito informarle que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos está llevando a cabo la revisión de los informes anuales del ejercicio 2008 que las agrupaciones políticas nacionales presentaron sobre el origen y destino de sus recursos, motivo por el cual me permito solicitarle su amable intervención para que se designe a los funcionarios de la Junta Local a su digno cargo, con objeto de que sea notificado el oficio UF/DAPPAPO/3749/09, que se relaciona a continuación:

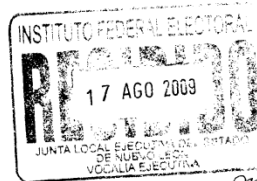
- Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antireeleccionista, dirigido al Lic. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Alamillo No. 1633, Colonia Valle de las Palmas 5° Sector, C.P. 63612 en Apodaca, N.L.

En consecuencia, le pediría que una vez que sea notificado el oficio citado me hiciera llegar el acuse de recibo correspondiente, a efecto de integrarlo al expediente respectivo.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAUPLITZ



Org. 5:50 hr

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. L.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

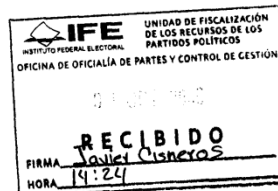
FFYC/FCA *plus*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E.**

**JUNTA LOCAL
NUEVO LEON
Oficio No. JLENL/1767/2009
Monterrey, N. L., a 20 de agosto de 2009**



En atención a su oficio número UF-DA-3885/09, mediante el cual solicita se notifique y entregue el oficio número UF/DAPPAPO/3749/09, al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Organización Nacional Antirreeleccionista"; a tal efecto adjunto al presente remito a usted acta levantada en términos del artículo 23 párrafo 4 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los procedimientos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, en virtud de no haber encontrado a persona alguna con quien entender la diligencia de notificación en el domicilio para tal efecto señalado a pesar de haber dejado cita de espera, asimismo se anexa cédula de notificación por estrados realizada al referido Rodolfo Ayala Herrera, respecto del oficio número UF/DAPPAPO/3749/09.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**LIC. ROBERTO VILLARREAL ROEL
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

C. c. p. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Presente.
Lic. Héctor García Marroquín, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva. Presente



ASUNTO: NOTIFICACIÓN
DE OFICIO No. UF/DAPPAPO/3749/09

CEDULA DE NOTIFICACION.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**C. RODOLFO AYALA HERRERA,
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN
NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA
P R E S E N T E.**


Apodaca, Nuevo León a 19 de agosto del año dos mil nueve, siendo las 12:00 horas, siendo el día y hora señalados en la cita de espera dejada el 18 de los corrientes, me constituí en el inmueble ubicado en la calle Alamillo número 1633 de la colonia Valles de las Palmas 5º Sector, en esta ciudad, en busca del C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Organización Nacional Antirreeleccionista cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse:

No atendió nadie el llamado a pesar de insistir 5 minutos

Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada, manifestándome que

Por lo que procedí a entender la diligencia con _____

Quien se identifica con *Se fijó en la puerta de acceso al domicilio la presente notificación, así mismo se dejó copia simple del oficio a notificar, lo anterior en virtud de no haber nadie con quien entender la diligencia -cabe*


Lr. *Osvaldo Torres*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN
DE OFICIO No. **UF/DAPPAPO/3749/09**

En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación, *En términos del Art. 357 párrafo 7 del CFE y 26 y 27 de la ley de Medios de Impugnación,* en este acto el oficio número **UF/DAPPAPO/3749/09** de fecha 4 de agosto de 2009, signado por el C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. - CONSTE-----

RECIBÍ

LIC. OSWALDO TOVAR KULAR.
NOTIFICADOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CITA DE ESPERA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
OFICIO DE SOLICITUD: UF-3885/2009.
INTERESADO: RODOLFO AYALA HERRERA.

Apodaca, Nuevo León, siendo las 11:15 horas del día 18 de agosto de dos mil nueve, me constituí en domicilio ubicado en la calle Alamillo número 1633 de la colonia Valles de las Palmas 5º Sector, en esta ciudad, y al proceder a entender la diligencia con el C. Nadie atendió al llamado a esperar, quien se identifica con de insistir por espacio de 5 minutos, manifiesta que

razón por la cual se deja la presente cita de espera para el día 19 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.

Lo anterior a fin de notificar el oficio número UFRPP-DAPPAPO-3749/2009.

En caso de no acatar la presente se procederá a realizar la notificación en términos del artículo 357 párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lic. Oswaldo Tovar Tovar.
Notificador



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO UFRPP-DAPPAPO-3749/2009 AL C. RODOLFO AYALA HERRERA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS Y DE QUEJA EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

En la ciudad de Apodaca, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 19 de agosto de 2009, el suscrito Lic. Oswaldo Tovar Tovar, designado por el C. Lic. Héctor García Marroquín, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado, para la realización de la notificación de mérito, me constituí en la calle Alamillo número 1633, en la colonia Valle de las Palmas 5° Sector en esta ciudad, a efecto de ubicar al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Organización Nacional Antirreeleccionista", y una vez cerciorado de ser este el lugar correcto por así constar en la nomenclatura y numerología del lugar, siendo las características físicas de dicho inmueble, una construcción de dos pisos, de aproximadamente cinco metros de ancho por quince de largo; la fachada es de color crema con marcos en color café, en la primer planta hay una ventana en color blanco y una puerta de acceso también en color blanco, de material de madera, la cual esta protegida con una puerta mosquitera en color negro, las cuales están cerradas; pegada en la puerta de acceso se aprecia una hoja de papel con el logotipo de la agrupación política que se notifica, en la cual hay una leyenda que no se alcanza a distinguir en virtud de estar muy quemada y maltratada la hoja, ya que la tinta esta prácticamente borrada por estar a al intemperie; al estar tocando por espacio de cinco minutos y al apreciar que el domicilio se encontraba deshabitado se procedió a levantar la presente acta a fin de que la persona antes referida sea notificada por estrados en virtud de no haber atendido a la cita de espera. En virtud de lo anterior no fue posible realizar la notificación del oficio número **UFRPP-DAPPAPO-3749/2009**, al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Organización Nacional Antirreeleccionista"; en consecuencia se procedió a realizar la notificación en términos del artículo 357, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dejándose fijada la presente acta en los estrados que se encuentran en las instalaciones de esta Junta Local Ejecutiva, cito en Avenida Hidalgo número 542 Poniente, en la zona centro de esta ciudad, así como el oficio número **UFRPP-DAPPAPO-3749/2009** y anexos, de fecha 4 de agosto de 2009, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes: **CONSTE** -----

Lic. Oswaldo Tovar Tovar.
Notificador.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
OFICIO DE SOLICITUD: UF-DA-3885/2009.
INTERESADO: RODOLFO AYALA HERRERA,
PRESIDENTE DE LA AGRUPACION POLITICA
ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA**

Monterrey, Nuevo León, a 19 de agosto de dos mil nueve. -----
RAZÓN: Con fundamento en el artículo 357 numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se procede a notificar el oficio número **UFRPP-DAPPAPO-3749/2009**, de fecha 4 de agosto de 2009, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, al C. Rodolfo Ayala Herrera, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Organización Nacional Antirreeleccionista", lo anterior en virtud de no haber atendido la cita de espera de fecha 18 de agosto de los corrientes y no haber nadie en el domicilio con quien entender la diligencia. Por lo anterior, se da cuenta que a las 14:00 horas del presente día, quedó fijada la copia del citado oficio, así como sus anexos, **en el lugar que ocupan los estrados en el edificio de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, ubicado en la calle Hidalgo número 542 Poniente, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000.** Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

EL SECRETARIO

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN